



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO JUANA LECLERC.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de 26 de diciembre de 2018 y a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, **ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUES** hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en pedagogía y Ciencias de la Educación, con tarjeta de identidad N°1703-1963-00090, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc, según con Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 112-19-1078 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y **DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1973-00023, con domicilio en el caserío La Cieneguita, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente Consejo Directivo del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc nombrada mediante Acta No. 36 Punto No. 5 del 22 de junio 2019. quien en lo sucesivo se denominarán **“INSTITUTO JUANA LECLERC”**, Todos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente Convenio subsidiario el cual se regirá con base a los Considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, niña y jóvenes, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.



CONSIDERANDO (2): Que “LA SECRETARÍA”, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

CONSIDERANDO (3): Que “LA SECRETARÍA”, Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

CONSIDERANDO (4): Que “LA SECRETARÍA” a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad Decreto No. 160-2005, literalmente dice, Que es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico.



CONSIDERANDO (8): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la Hacienda Pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

CONSIDERANDO (9): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (10): Que “LA SECRETARÍA”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 10-2002-E en su Artículo 97 establece que por Ley están obligadas a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 134-2011 Reforma al Artículo 56 establece que estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que el “INSTITUTO JUANA LECLERC”, es una Institución privada sin fines de lucro, fundada en el año 1973, rectorada por una Asociación de padres de familia y personal cuya asamblea está representada por una Junta Directiva.



CONSIDERANDO (14): Que el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, es una institución dedicada a la educación integral de las personas con discapacidad, promoviendo oportunidades para su inclusión en el marco de los Derechos Humanos. Fue creada con el propósito de brindar servicios educativos a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad intelectual y problemas de aprendizaje.

CONSIDERANDO (15): Que el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, cuenta con los Programas: **A-Preencial** de educación especial: Kínder, Preparatoria, Escolar, Pre-vocacional, Talleres de Capacitación/producción. **B-Programas comunitarios: Con proyección en 13 departamentos del país y trabajo directo en 23 municipios de los mismos estos programas son:** Programa de RBC “Rehabilitación con base en la Comunidad”, Programa de Capacitación/Formación/Diplomados, cursos, seminarios, pasantías, etc. Programa de Rehabilitación Profesional “Mi Escuela es la Comunidad (Inserción Vocacional y Laboral)”, Programa de Integración Educativa “Convivencia”. **C-Servicios de Apoyo:** Terapia de lenguaje, multisensorial, recreativa y artística, terapia psicológica, social, pedagógico, Escuela para Padres y grupos terapéuticos, salud (Revisión médica, merienda, primeros auxilios, etc).

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente al “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, a través de una transferencia monetaria de Ocho millones, Ochocientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (**Lps.8,860,000.00**) los cuales serán utilizado en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de “**LA SECRETARÍA**”, como un apoyo a la labor educativa que desarrolla el “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- 1) Transferir al “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, anualmente, la cantidad de **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**



(Lps.8,860,000.00), para pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.

- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,860,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51300, Beneficiario 4243.
- 3) Dar Seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “INSTITUTO JUANA LECLERC”.

- 1) Hacer un uso efectivo de los fondos transferidos por “**LA SECRETARIA**” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del “**INSTITUTO JUANA LECLERC**” y con especial énfasis en el pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.
- 2) Brindar Acceso preferencial a empleados de “**LA SECRETARÍA**”, a servicios que se ofrezcan en las instalaciones del “**INSTITUTO JUANA LECLERC**”, según lo establezcan la Dirección y Administración del programa. El personal que requiere de estas atenciones deberá presentar carta de remisión de “**LA SECRETARÍA**”, emitida por la Gerencia Administrativa o la Unidad de Educación Especial.
- 3) Los fondos no se utilizarán en contratación de personal Jubilado para consultorías a lo interno del Instituto, para evitar un conflicto que perjudique a ambas.
- 4) Llevar en contabilidad separada de todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la “**LA SECRETARÍA**”, con base en el presente convenio.



- 5) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual.
- 6) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, que incluya:
- a) Informe de Logros o Resultados
 - b) Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c) Cambio positivo o negativo de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
 - d) Estadísticas de atención realizadas, número total de niños (as) y jóvenes por nivel educativo y por género, etc.
- 7) Remitir trimestral y anualmente Informes Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero con copia del mismo a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
- a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
 - c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 8) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativo y Financiero de **"LA SECRETARÍA"**, en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
- a) El Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)



- c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
- d) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **“INSTITUTO JUANA LECLERC”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.
- 9) Facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 10) Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 11) Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 1) Presentar la siguiente documentación a inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:
1. Solicitud de desembolso.
 2. Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la tesorería.
 3. Personería Jurídica.
 4. Constancia de URSAC.
 5. Pin SIAFI.
 6. Acta de Elección de la Junta Directiva.
- 12) Colaborar con el personal docente y no docente de **“LA SECRETARÍA”**, en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de “LA SECRETARÍA” a la: Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección General Administrativo y Financiero.
- 2) Por parte de “INSTITUTO JUANA LECLERC” el enlace es: La Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO. “LA SECRETARÍA”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoria interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Si el “INSTITUTO JUANA LECLERC” o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad” según DECRETO N°160-2015, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.



- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "INSTITUTO JUANA LECLERC" que interrumpan las actividades normales en Juana Leclerc para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, "INSTITUTO JUANA LECLERC" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a "LA SECRETARÍA" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) Cuando en los estados financieros auditados por "LA SECRETARÍA", el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 11) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a él "INSTITUTO JUANA LECLERC" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir del 24 de septiembre del año 2019 hasta el 31 de diciembre del presente, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informe o de extensión del mismo a través de un Adendum siempre que se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4243.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

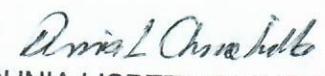
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 24 de septiembre del año dos mil diecinueve.

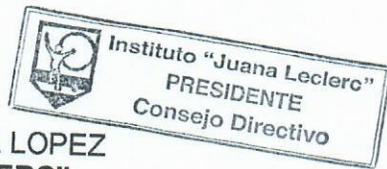


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



ELGA YESSETT ROSALES RODRÍGUEZ
"INSTITUTO JUANA LECLERC"


DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ
"INSTITUTO JUANA LECLERC"


Instituto "Juana Leclerc"
PRESIDENTE
Consejo Directivo